



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



MUNICIPIO DE COTA
 GOBIERNO LOCAL
 CUNDINAMARCA



CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2018

CONTRATANTE: EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL POZO COTA 2018
NIT. No. 901.168.687 - 1
OBJETO: REALIZAR LA PERFORACION, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN POZO PROFUNDO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA DEL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA; CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR: DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.800.019.399) M.CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra, **KAREN ANGELICA LAVERDE CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 47.440.611 expedida en Yopal - Casanare, actuando en calidad de Representante Legal de **LA UNION TEMPORAL POZO COTA 2018**, con Nit. 901.168.687 – 1, conformado por **BETA INGENIEROS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.332.930 – 4, con participación del 99%; **SLS ENERGY S.A.S.** en reorganización con Nit. 830.141.138 – 3, con una participación del 1% y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia, como lo son, la Ley 142 de 1994, ley 489 de 1998, ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, las normas del derecho privado si como el Manual de Contratación de la Empresa de servicios públicos de Cota – EMSERCOTA S.A. E.S.P.: a) Que de conformidad con lo preceptuado en el Manual de Contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se adelantó el procedimiento de selección mediante la modalidad de convocatoria pública- Artículo 17 numeral 1 y artículo 20 del Manual de Contratación, para la selección oferente más favorable a la Entidad para la contratación de los trabajos de **PERFORACION, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN POZO PROFUNDO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA DEL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA; CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P.** b) Que agotado el procedimiento descrito en el Manual de Contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P., mediante Resolución No. 25 del 27 de marzo de 2018, se adjudicó la invitación publica a la **UNION TEMPORAL POZO COTA 2018**, Identificado con N.I.T. 901.168.687 – 1, representado legalmente por **KAREN ANGELICA LAVERDE CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 47.440.611 de Yopal Casanare, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, operacionales y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en las condiciones técnicas definitivas y presentar el valor más favorable para la EMPRESA. c) Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, ley 489 de 1998, ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, las normas del derecho privado si como el Manual de Contratación de la Empresa de servicios públicos de Cota – EMSERCOTA S.A. E.S.P. y Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA EMPRESA la obra relacionada con la **PERFORACION, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UN POZO PROFUNDO DE AGUA UBICADO EN LA VEREDA DEL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA; CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO**



MUNICIPIO DE COTA
NIT: 900.124.654-4



MUNICIPIO DE COTA
CALLE JOSÉ GILBERTO BARRERA ALFARO 119



INTERADMINISTRATIVO No. 490 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. E.S.P., de conformidad con las condiciones técnicas definitivas, el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia así como todos los documentos técnicos que componen el convenio No. 490 de 2017 y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en la Vereda del Abra del Municipio de Cota. **CLÁUSULA TERCERA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS Y OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación: **A. CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra corresponden a las señaladas en la propuesta económica que el CONTRATISTA presentó en su oferta económica y que hace parte integrante del presente contrato – **ANEXO 1 – PROPUESTA ECONOMICA – UT POZO COTA 2018** (FOLIOS 433, 434 Y 435). Las modificaciones al presente anexo que ameriten la inclusión de ítems no previstos se deberán realizar mediante modificatorio al contrato previamente aprobado por la interventoría externa contratada para tal fin. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento de la obra objeto de la presente Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:

1. Garantizar la correcta e integral ejecución del Contrato Interadministrativo No. 490 de 2017, así como sus soportes técnicos y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido Contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando las cantidades de obra en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las condiciones técnicas.
3. Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las condiciones técnicas del proceso.
4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos elementos a que se ha obligado.
5. Presentar para aprobación del supervisor e interventor, actas parciales y final del contrato.
6. Las obligaciones establecidas las ESPECIFICACIONES O ANEXOS TÉCNICOS.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8. Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Acatar las órdenes e instrucciones del interventor contratado y el supervisor por parte de la EMPRESA.
10. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos para la ejecución del contrato.
11. Presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
12. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
13. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder



INGENIERIA
SOLUCIONES
NIT: 900.124.654-4



INGENIERIA
SOLUCIONES
NIT: 900.124.654-4



- por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
14. Realizar Comités de obra con la interventoría y la supervisión de la Empresa por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
 15. Presentar a la Interventoría un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
 16. Suscribir con la interventoría de obra una bitácora diaria, en la que se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, cantidad de personal empleado por el contratista, equipo utilizado, condiciones climáticas, y demás circunstancias que se consideren relevantes, como por ejemplo registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá foliarse y firmarse por el director de obra y por el director de interventoría. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá entregar este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.
 17. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
 18. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
 19. Pactar con la interventoría de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la misma. El interventor, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas, a su vez deberá entregar los soportes y conceptos técnicos, a la empresa para su aprobación.
 20. Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra. No obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que la Empresa apruebe, a través del interventor.
 21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato.
 22. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra.
 23. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Empresa, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
 24. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa.
 25. No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
 26. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.



CONTRATACIÓN PÚBLICA
NIT: 900.124.654-4



CONTRATACIÓN PÚBLICA
CARELDO ALBERTO MICHENERE ALTA 19



27. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos.
28. Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles requeridos para la construcción de la obra.
29. Hacer entrega a la Interventoría de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), según lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003. Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) y/o el paz y salvo correspondiente, así como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien.
30. Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales ante la Interventoría, el contratante o sus representantes.
31. Disponer en obra de al menos el 50% del plazo de ejecución del contrato de un profesional en el área de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales previamente avalado por la interventoría con el fin de mitigar los accidentes laborales que pudiesen ocurrir en contra del bienestar y la salud de los trabajadores.
32. Colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños.
33. Entregar a la contratante el plano récord de la obra, diseños definitivos según los requerimientos de la Empresa.
34. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría.
35. Para la contratación de la mano de obra no calificada, utilizará prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra.
36. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
37. El CONTRATISTA se encargará de entregar con oportunidad y calidad los trabajos y suministros, que en todo caso deberá cumplir con las necesidades, según requerimientos establecidos en el estudio y los documentos previos.
38. Garantizar la disponibilidad y el trabajo del equipo propuesto para cumplir con la optimización, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la Supervisión del contrato, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitada.
39. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo de los trabajos y suministros del convenio, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad.
40. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
41. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
42. Exigir al contratista la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales.
43. Cumplir con el cronograma.
44. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos.
45. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
46. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
47. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



EMSEPCOT
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSEPCOT S.A. ESP.
NIT: 900.124.654-4



MUNICIPIO DE COTA
CALLE DEL MUNICIPIO - ALCALDIA
COTA - CUNDINAMARCA



48. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
49. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSEPCOTA S.A. ESP., así como las que se deriven de la suscripción del Contrato.
50. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben:

Condiciones Técnicas:

- a) Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE".
- b) Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo a la normatividad nacional.
- c) Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
- d) Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
- e) Todo personal que labore en la obra estará identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante, en un chaleco o peto.
- f) Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo en lo posible permanecerá limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por más de 48 horas.
- g) La zona de trabajo permanecerá señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho.
- h) Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción y o perforación, así sean de empresas de alquiler, tendrán la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
- i) Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, quien hará el seguimiento y control junto con el profesional siso de la interventoría.
- j) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos, se señalizarán teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche tendrán acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas y las señales luminosas serán de luz opaca.
- k) Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
- l) Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
- m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.



EMSEF
Entidad Municipal de Servicios Especiales de Fomento
NIT: 900 124 654-4



MUNICIPALIDAD DE COTA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
CALLE 15 No. 10-100, COTA, CUNDINAMARCA



Obligaciones Específicas: En virtud del Contrato de Obra que se suscribirá

- Permisos y Obligaciones Ambientales: El Contratista deberá tramitar, radicar, obtener, gestionar los trámites relacionados con la Prospección y exploración que incluyen perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, y deberán cumplir lo estipulado en el siguiente marco legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y Acuerdo Car 010 de 1989, será responsabilidad directa del Contratista cualquier sanción o afectación que se derive del incumplimiento de los permisos y obligaciones ambientales.
- El Contratista deberá Cumplir con lo establecido en el Manual de Requerimientos a Contratistas GHSEQ-MN06, el cual hace parte integral del Presente Estudios de Oportunidad.
- Cumplir con el Plan de Manejo de Trafico, el cual hace parte integral del Presente Estudios de Oportunidad.

Teniendo en cuenta que el contrato que se ejecutara de perforación de pozos para agua pueden considerarse como un caso especial, teniendo variantes de acuerdo al sitio donde se ejecuta la perforación. Es bueno tener presente que en la construcción de pozos habrá partes que no pueden inspeccionarse visualmente ni durante su construcción ni después de ella, solo se podrán observar siempre los resultados. **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones acá señaladas, el CONTRATISTA deberá sujetarse a lo señalado en el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia, los documentos técnicos integrantes del convenio No. 490 de 2017 y estudios previos del mismo. **C. OBLIGACIONES GENERALES COMUNES DEL CONTRATISTA** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio de Cota y a EMSERCOTA S.A. E.S.P., o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. Se compromete a ejecutar cabal eficientemente lo consignado en la propuesta presentada. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la interventoría del contrato. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, especificaciones y tiempo pactados. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y RECURSO HUMANO:** Durante toda la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con el equipo de perforación exigido en las condiciones técnicas así como el propuesta en su oferta económica y técnica, equipo que no podrá ser modificado y deberá estar disponible durante toda la ejecución de la obra. Los profesionales presentados y que fueron los aprobados por EMSERCOTA S.A. E.S.P., deberán permanecer durante la ejecución de obra conforme la dedicación exigida en las condiciones técnicas del proceso de selección.

[Handwritten signature]



EMSECO S.A. E.S.P.
 Ingeniería y Construcción
 NIT: 900.124.854-4



EMSECO S.A. E.S.P.
 Ingeniería y Construcción
 NIT: 900.124.854-4



CARGO	DEDICACIÓN	ESTUDIOS
Director de Obra: Ingeniero Alexander Beltran Cardozo Residente de Obra: Ingeniero Civil Querubin Caballero Plazas	100% 100%	Ingeniero Civil, Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Petróleos, con trece (13) años o más contados desde la expedición de la matrícula profesional. Ingeniero Civil, Geólogo ó Ingeniero Geólogo con Ocho (8) años o más contados desde la expedición de la matrícula profesional.
Especialista en Hidráulica y/o Recursos Hidricos: Ingeniero Civil Carlos Jaime Puerta Diaz	40%	Geólogo o Ingeniero Geólogo o Civil o Ambiental y/o Sanitario. Con experiencia General mínima de Diez (10) años o más contados desde la expedición de la matrícula
Ingeniero Mecánico: Russbell Farfan Betancourt	20%	Ingeniero Mecánico con Diez (10) años de experiencia general o más contados desde la expedición de la matrícula profesional
Profesional SISO HSEQ y/o Salud Ocupacional: Ingeniero Ambiental y Sanitario Jorge Gonzalez Vanegas Profesional Ambiental: Ingeniero Ambiental y Sanitario Yuliana Catalina Fuentes Rodriguez	100% 20%	Ingeniero Civil o Industrial o Ingeniero ambiental y sanitario con Quince (15) años o más contados desde la expedición de la matrícula profesional Ingeniero ambiental y sanitario con licencia vigente y Experiencia general de cuatro (04) años o más contados desde la expedición de la matrícula profesional

El CONTRATISTA no podrá modificar el personal propuesto y aprobado por EMSECO S.A.E.S.P. En caso de modificación de algún profesional, deberá ser aprobado previamente por la Interventoría y deberá cumplir con las mismas exigencias y calidades señaladas en las condiciones técnicas del proceso de selección. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.800.019.399) M.CTE**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto LA EMPRESA, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de LA EMPRESA la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES** contados a partir



MUNICIPIO DE COTA
CORPORACIÓN PÚBLICA
NIT: 900.124.654-4



INTERVENCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN PÚBLICA
NIT: 900.124.654-4



de la fecha de suscripción del acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el interventor de la obra. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA EMPRESA de COTA cancelara con cargo al certificado de disponibilidad expedido por la Profesional Universitaria Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P., del presupuesto para la vigencia 2018 y que hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- A. Un anticipo del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previo el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.
- B. Un Primer Pago con la ejecución del Capítulo de Preliminares: Entrega del Ítem "Perforación de Prueba en diámetro de 8"1/2 (Prueba Exploratoria)" y "Revisión, análisis y ajuste de estudios previos y diseños".
- C. Pagos parciales según porcentaje de avance y ejecución de Obra.
- D. Cada Pago parcial debe amortizar un porcentaje igual al desembolsado como anticipo para la fiducia
- E. El valor total del contrato incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.

Adicionalmente, para pagos por actas parciales que EMSERCOTA S.A. E.S.P. haga al contratista, previamente se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. La entrega al interventor de un informe mensual en donde se indiquen las actividades desarrolladas durante el mes, con los respectivos videos, fotografías y el anexo de avance y cumplimiento de las obras comparativo con el cumplimiento del cronograma de obras.
- B. La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del interventor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.
- C. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos Laborales), y de las obligaciones parafiscales (Anexos F2 y F3).
- D. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

PARAGRAFO UNO: DE LA FIDUCIA: Por tratarse de un contrato de Obra, para efectos de pago del anticipo, el contratista debe constituir fiducia o patrimonio autónomo en los términos del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario será el EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE COTA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y Supervisor del Contrato, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo, aprobado por el EMSERCOTA S.A. E.S.P. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor y/o el Supervisor del Contrato. EL CONTRATISTA entregará a EMSERCOTA S.A. E.S.P. y al Interventor del contrato copia del contrato de fiducia. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados a EMSERCOTA S.A. E.S.P. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización de EMSERCOTA S.A. E.S.P. La supervisión del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P, remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la supervisión informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios d



EMSEER COTA S.A. E.S.P.
NIT: 900.124.654-4



MUNICIPIO DE COTA
CORPORACIÓN MUNICIPAL LOCAL
CALLE 100 N.º 100-100
COTA - CUNDINAMARCA



la ejecución del contrato. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a EMSEER COTA S.A. E.S.P los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comuniquen a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser verificada por la interventoría y EMSEER COTA S.A. E.S.P. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EMSEER COTA S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, serán reintegrados al final del contrato a EMSEER COTA S.A. E.S.P. a la Cuenta que se le informara en su momento. Si al momento de liquidarse la fiducia o el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a EMSEER COTA S.A. E.S.P. en la cuenta que para tal efecto disponga e informará a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA. El CONTRATISTA presentará a EMSEER COTA S.A. E.S.P., una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARAGRAFO DOS:** Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de LA EMPRESA de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARAGRAFO TRES:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por LA EMPRESA. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra la EMPRESA ni contra el MUNICIPIO DE COTA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** a través de la **Interventoría especialmente contratada para tal fin**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EMSEER COTA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO de COTA, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al Veinte 20% del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación de éste. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al Veinte 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **3. Estabilidad y calidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **4. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **5. Calidad de Bienes y Funcionamiento.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**



CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIT: 900.124.654-4



CÁMARA DE COMERCIO
BOGOTÁ



Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas que regulen lo concerniente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del LA EMPRESA, o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17, lit.b). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que LA EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado conforme lo señalado en el manual de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Suscripción de acta de inicio. 5. Publicación en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.**- La ley 80 en su artículo 7, definió las uniones



EMSEDER S.A.
 NIT: 900.124.654-4



MUNICIPIO DE COTA
 CARLOS TUDHO MEBERT LA CAJUE



temporales así: "...Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal..."; ahora bien, teniendo que estamos frente a una sociedad de hecho que implica responsabilidades iguales e individuales para los miembros que la integran, las parte acuerdan que el presente documento se firme por el representante del Consorcio así como de los miembros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos aquellos que sirvieron de base para el proceso de selección, el convenio 490 de 2017, los respectivos estudios de necesidad, estudios del mercado y demás que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el MUNICIPIO DE COTA Cundinamarca. Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de abril de 2018.

LA EMPRESA

EMSEDER S.A. S.P.
 NIT: 900.124.654-4
ARAMUREN LEON
 GERENTE

EL CONTRATISTA

KAREN ANGELICA LAVERDE
CARDENAS
 C.C. 47.440.611
 Representante Legal UT POZO COTA 2018
 NIT. 900.332.930 – 4